



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0168 -2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **11 NOV. 2009**

VISTOS, el Oficio N° 635-2009-SGSL y el Informe N° 031-2009-GORE-ICA/GSRCH/JB en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Culminación de la Laguna de Oxidación de Pueblo Nuevo – Chincha".

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Proceso de Licitación Pública N° 001-2009-GORE-ICA, para la obra "Culminación de la Laguna de Oxidación de Pueblo Nuevo – Chincha" se otorgó la Buena Pro al Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 2, 227,178.45 nuevos soles que corresponden a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 180 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N-2009-EFR/RO de fecha 28.SET.2009, con fecha de recepción por parte del Supervisor el 30.SET.2009, el representante Legal de la empresa "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", contratista de la Obra, presenta un pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, adjuntando el sustento.

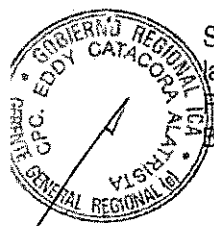
Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante el Informe N° 11-2009-RMB SUB/LAG.OXID.PM de fecha 05.OCT.2009, emite opinión considerando procedente la ampliación de plazo N° 01 sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de cuarenta (40) días calendario de Ampliación de Plazo, documento que es cursado a la Gerencia Sub Regional de Chincha, para que a través del Ing. Jerry Barrientos Bullon emita su opinión e informe.

Que, por el Informe N° 131-2009-GORE-ICA/GSRCH/JBB emitido por el Ing. Jerry Barrientos Bullon recomienda conceder la ampliación del plazo, manifestando además que el contratista ha renunciado a los mayores gastos generales generados por la dicha ampliación.

Que, mediante el Oficio N° 635-2009-SGSL de fecha 21.OCT.2009, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que en virtud que el contratista ha solicitado una ampliación de plazo de 45 días calendarios de los cuales la Supervisión y la Gerencia Sub. Regional de Chincha previa evaluación solo autoriza una ampliación por un periodo de 40 días calendarios, por la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...). Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrá ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 01 del contratista bajo la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se aprecia que cumple con el requisito de estar precisando la causal en el cuaderno de obra según lo establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que el pedido de ampliación ha sido presentado por el contratista en el plazo de Ley.



Que, la solicitud que plantea el Contratista comprende una ampliación de plazo de 45 días calendarios, señalando la Supervisión y estando de acuerdo al Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en relación a la petición del contratista indicada en el folio 11 del segundo cuaderno de obra – asiento 130 indica que debido al ritmo lento por no tener la libre disposición del terreno donde se ejecutarán las Lagunas Secundarias al estar sembradas con zapallo por terceros y que el contratista lo indica a partir del folio Nº 38 al asiento Nº 82 de fecha 30.JUL.2009 hasta la fecha que solicita la paralización hasta el 27.AGO.2009 folio Nº 07 (segundo cuaderno de obra) asiento Nº 127 transcurriendo 29 días y considerando el 50% se obtiene quince (15) días de ampliación por causal de ritmo lento.

Luego analizando los días transcurridos por paralización debido a no contar con más frentes de trabajo, hasta que los terrenos donde se construyen las lagunas de oxidación secundarias estén libres de sembríos de terceros y se regularice y modifique la servidumbre de paso y de tránsito del ingreso y salida a la laguna de oxidación generada por la oposición del propietario de los terrenos colindantes a la obra, hechos que se solucionaron a partir del 27.AGO.2009 hasta el día 21.SET.2009 transcurriendo veinticinco (25) días de ampliación por causal no imputable al contratista.

Que, asimismo señala la supervisión que el contratista mediante carta S/N-2009-EFR/RO de fecha de recepción 30.SET.2009 el contratista por libre decisión renuncia al reconocimiento de los mayores gastos generales, reconociendo haber aceptado la entrega del terreno con sembríos parciales en la zona donde se ubican las lagunas de oxidación secundarias facultativas. Por lo que la solicitud de prórroga de cuarenta y cinco (45) días del contratista, debido a las causales sucedidas, se considera que es procedente sólo en cuarenta (40) días calendarios por los motivos ya explicados precedentemente; por lo que la fecha de término de la obra pasaría del 01.DIC.2009 al 10.ENE.2010

Que, asimismo cabe señalar que lo solicitado por el contratista Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", en lo que respecta a su solicitud de ampliación de plazo, mediante el Oficio Nº 0756-2009-GORE-ICA/GRINF se le ha comunicado que dicha ampliación le ha sido concedida otorgándole cuarenta (40) días calendarios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 formulada por el Contratista Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." de la Obra: "Culminación de la Laguna de Oxidación de Pueblo Nuevo – Chíncha", otorgándose cuarenta (40) días calendarios de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "E&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Ing. Rene Ernesto Medina Binda y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC/EDDY CATACORA ALATRISTA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)